



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/229516/2016

Número de resolución: SF/UE/162/2016

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información con número de folio 229516

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 18 de octubre de 2016.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la C. EDNA GEORGINA FRANCO VARGAS, y registrada con el folio número 229516, consistente en lo siguiente: "Que por medio del presente escrito solicito se me proporcione información, misma que deberá brindar la siguiente autoridad al tenor de los puntos insertos enseguida: 1.- Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca a) Que informe el monto del presupuesto que le fue otorgado al Poder Judicial del Estado y/o Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, precisando el monto por cada ejercicio. b) Que informe, en su caso, el monto del presupuesto que le fue otorgado a los Juzgados en materia familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, dependientes del Poder Judicial del Estado, destinado para los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016, precisando el monto por cada ejercicio. c) Que informe el monto en que se incrementó anualmente el presupuesto asignado al Poder Judicial del Estado y/o Tribunal Superior de Justicia del Estado de Oaxaca durante los últimos 4 años. d) Que informe el monto en que se incrementó anualmente el presupuesto otorgado a los Juzgados en materia familiar del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, dependientes del Poder Judicial del Estado en los últimos 4 años. Pido se requiera a dichas autoridades para que brinden la información solicitada en un plazo no mayor a 15 días hábiles. Por lo anterior expuesto, le envié un cordial saludo, esperando una respuesta favorable a mi petición." y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 fracción III, VI, IX, X, XI, 110, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 119, 120, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido el artículo 2 fracción XX y 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; se consideran Ejecutores de Gasto los Poderes Legislativo y Judicial; Órganos Autónomos por disposición constitucional y legal; dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que realizan las erogaciones a que se refiere el artículo 4 de la Ley en cita, asimismo establece que los Ejecutores de Gasto serán responsables del ejercicio del presupuesto autorizado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria.

Que por lo dispuesto en los artículos 4 fracción II y 19 fracciones I y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, compete a la Dirección de Presupuesto adscrita a esta Secretaría, conocer acerca de la información requerida por el solicitante.

Que esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/UE/243/2016 remitió a la Dirección de Presupuesto los cuestionamientos solicitados, y dicha área remitió a esta Unidad de Transparencia mediante oficio número SF/SEC/DP/CP/IP/DPP/3019/2016 la información que se da a conocer en la presente:

X
UE
A

A efecto de mantener organizados los documentos para su localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 29 de septiembre de 2016, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia por la **C. EDNA GEORGINA FRANCO VARGAS**, y registrada con el folio número **229516**, informando a la solicitante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, lo siguiente:

En cuanto a sus preguntas en el inciso **a)** y **c)**, la Dirección de Presupuesto adscrita a esta Secretaría, remitió mediante oficio número SF/SEC/DP/CIPI/DPP/3019/2016 el presupuesto ejercido del Poder Judicial y del Tribunal Superior de Justicia de los ejercicios 2013, 2014, 2015 y el presupuesto aprobado para el ejercicio 2016 y la variación porcentual en cada ejercicio. Misma información que se anexa a la presente resolución.

Respecto a sus preguntas marcadas con los incisos **b)** y **d)**, la Dirección de Presupuesto manifiesta que en los registros del Sistema Integral de Presupuesto (SINPRES) de esta Secretaría, no se cuenta con un nivel de desagregación de los Juzgados por Distrito. Aunado a lo anterior el Poder Judicial se considera Unidad Responsable por lo que el ejercicio del presupuesto aprobado, resguardo y custodia de la documentación justificativa y comprobatoria del mismo, le corresponde al Poder Judicial. Lo anterior con fundamento en el artículo 99 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca donde se estipula la autonomía del Poder Judicial para administrar su presupuesto, lo que se fortalece con el artículo 5 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que señala lo siguiente:

Artículo 5. La autonomía presupuestaria otorgada a los Ejecutores de gasto a través de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende:

- a) *Aprobar sus programas operativos anuales, tabuladores de sueldos y salarios y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica.*
- b) *Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sujetándose a las disposiciones de control interno emitidas por sus órganos de control. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y estarán sujetas a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;*
- c) *Efectuar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;*
- d) *Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;*
- e) *Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 19 de esta Ley;*
- f) *Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta ley y demás disposiciones aplicables, así como enviarlos a la Secretaría para la integración de los informes trimestrales y Cuenta Pública del Estado, que deben entregarse al Congreso;*
- g) *Poner a disposición de la ciudadanía a través de Internet la información financiera y presupuestal, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del período que corresponda.*

Los Ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía establecido en el presente artículo.

W5

A efecto de mantener organizados los documentos para su ración, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Por lo anteriormente planteado y en términos de lo señalado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **se le orienta para que dirija su solicitud al Poder Judicial** por ser el Sujeto Obligado a la rendición de cuentas y transparencia en el ejercicio de recursos públicos, misma que podrá presentarla a través de la Unidad de Transparencia de dicha Dependencia por medio del Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>, o bien de manera física o personal en el domicilio ubicado en Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria, Edificios J1 y J2 Av. Gerardo Pandal Graf No.1 Reyes Mantecón. San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento de la solicitante qué, en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142, 143 de la General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129, 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi> y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; o bien ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz “Soldado de la Patria”, edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información presentada en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, y registrada con el folio número **229516** de conformidad con los artículos 23 Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado, 45 fracción V y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66 fracción X, 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
PROCURADOR FISCAL Y RESPONSABLE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

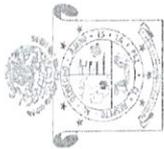
JUAN ALBA VALADEZ.



Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

JAV/scc/iahf

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



Secretaría de
Finanzas
Gobierno del Estado

2010-2016

Gobierno del Estado de Oaxaca
Presupuesto de Egresos del Estado de Oaxaca
Comparativo Presupuestario 2013 - 2016
Datos al 30 de septiembre de 2016

CONCEPTO	Ejercicio 2013	Ejercicio 2014	Variación		Ejercicio 2015	Variación		Ejercicio 2016	Variación	
	Ejercido	Ejercido	Nóминаl	%	Ejercido	Nóминаl	%	Aprobado	Nóминаl	%
3 PODER JUDICIAL	798,224,232	780,183,067	-18,041,164	-2.3	912,314,767	132,131,700	16.9	780,582,277	-131,732,490	-14.4
3 01 TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA	174,965,707	166,661,046	-8,304,662	-4.7	297,362,856	130,701,810	78.4	150,827,559	-146,535,297	-49.3

[Handwritten signature]

